

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 – 00027 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **ANA LEONOR LILAMRTA LAKSMI DEVI ARZUZA RODRIGO**, contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EEAB**, **MINISTERIO DE SALUD** y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE al accionado para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ORDÉNANSE las siguientes pruebas:

A cargo de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EEAB**:

- Copia de las peticiones remitidas por la accionante, con ocasión de los hechos que enuncia.
- Copia de los actos administrativos que se hubieren proferido bajo esa misma circunstancia.
- Copia de los recursos interpuestos por la accionante contra dichos actos administrativos, si los hay.

- Informe del estado de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a la accionante, requerimientos adelantados y actuaciones surtidas en general.

A cargo de la parte accionante **ANA LEONOR LILAMRTA LAKSMI DEVI ARZUZA RODRIGO:**

- Indicar las personas a su cargo o que hagan parte de su grupo familiar, aportando copia de sus identificaciones y pruebas que demuestren su vínculo con la accionante.
- Facturas del servicio de acueducto con anterioridad al mes de septiembre de 2021.
- Facturas del servicio de acueducto expedidas desde septiembre de 2021 hasta la actualidad.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda .constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b0698da6e87a3fa0bbcbc44f0c2bcfb9a23faa74ae86ba98c4fd89ca3661e4**

Documento generado en 21/01/2022 10:51:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>